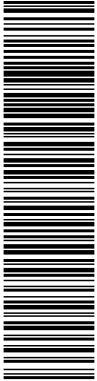


DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZ0E-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 1 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 448093 QEZ0E-K962H-5TMP5-0C5F1CCCB15D76ADD0C21976208CCD2D942B5E4E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT
D'ALBAL

SECRETARIA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 13 DE MARZO DE 2017

En el municipio de Albal, a 13 de marzo de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas y quince minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, los concejales que a continuación se expresan al objeto ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. David Francisco Ramón Guillen
D^a. Melani Jiménez Blasco
D. Sergio Burguet López
D. Joel García Fernández

SECRETARIO

D. Antonio Rubio Martínez

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No hubo.

2. VALLADO PERIMETRAL UE 3, SECTOR 2.A. (2016/1338)

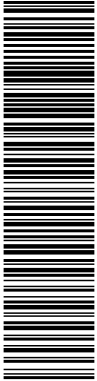
Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 10 de marzo de 2017 que se transcribe literalmente:

“Vista la solicitud formulada por la AIU Braç del Vicari en relación con la aprobación de un proyecto complementario al proyecto de urbanización del PAI de la UE nº 3, sector 2.a, y atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por resolución de Alcaldía nº 2006/2477, de fecha 30 de noviembre de 2006 se aprobó el Proyecto de Reparcelación de la UE nº 3 y se procedió a la inscripción en el Registro de la Propiedad nº 2 de Picassent. En fecha 22 de octubre de 2007 se firmó el Acta de Comprobación del Replanteo que marcó el inicio de las obras. El plazo inicial de ejecución era de 14 meses, si bien con la aprobación del

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZOE-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 2 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 448093 QEZOE-K962H-5TMP5-0C5F1CCCB15D76ADD0C21976208CCD2D942B5E4E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2

modificado nº 1 del proyecto de urbanización, se amplió el plazo en 3 meses y posteriormente con la aprobación del modificado nº 2 se amplió en 6 meses más.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Albal, en sesión de fecha 22 de julio de 2013, visto el expediente tramitado para la aprobación del proyecto modificado de drenaje de los sectores situados al sur de la CV-33, sometido a información pública mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 6955 de 31 de enero de 2013 y anuncio en el periódico Levante-EMV de fecha 31 de enero de 2013, acordó aprobar definitivamente el modificado del proyecto de drenaje de aguas pluviales y residuales de los sectores situados al sur de la CV-33 (complementario del Plan Especial de Evacuación de Pluviales y Obras Complementarias de Saneamiento de Albal).

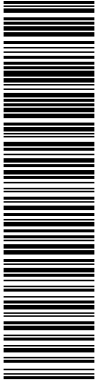
TERCERO. Mediante instancia presentada con fecha 25 de febrero de 2014 (N.R.E. 1318) la AIU Braç del Vicari puso en conocimiento de esta Administración la terminación de las obras de urbanización, solicitándose su recepción. En fecha 20 de marzo de 2014 se emitió informe favorable a la recepción de las obras de urbanización por parte de la asistencia técnica externa contratada y el 28 de marzo de 2014 por los servicios técnicos municipales. Con fecha 31 de marzo de 2014, y previa convocatoria a tal efecto, se celebró acto de recepción de las obras de urbanización, levantándose el acta correspondiente en la que se tomó conocimiento del acto de recepción, dándose por recibidas y comenzando el plazo de dos años de garantía. No obstante, en dicha Acta se hicieron constar las siguientes especificaciones técnicas:

- Por inexecución del Plan Especial de Evacuación de Pluviales y Obras Complementarias de Saneamiento (en adelante, PEEPOCS), no se ejecutó la urbanización en una franja de 5 m de ancho, paralela y circundante con las balsas de laminación, puesto que para su terminación se requería su demolición, posponiendo la ejecución y recepción de esta franja y zona accesoria a los grupos de bombero a la culminación de las balsas de laminación vía PEEPOCS.

CUARTO. El 30 de abril de 2014 se formalizó entre el Ayuntamiento de Albal y la Agrupación de Interés Urbanístico Braç del Vicari una Addenda al Convenio urbanístico firmado en fecha 8 de abril de 2005. El Agente Urbanizador se comprometió a ejecutar las siguientes obras anticipadas del PEEPOCS, a cuenta de la futura cuota o canon de urbanización del mismo:

- Las obras de la nueva balsa de regulación de los distintos sectores, definidas en el proyecto complementario del PEEPOCS, fase uno, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 22 de julio de 2013, que resultasen imprescindibles anticipar a la ejecución futura del PEEPOCS por razones de estabilidad de los taludes y que, a la vez, resulten suficientes para poder finalizar la urbanización del sector 2.a) y proceder a su puesta en servicio.
- El saneamiento del fondo del vaso de las balsas y su tratamiento con la extensión de una capa de material granular para poder operar como plataforma de trabajo en los taludes y eliminar al máximo por razones sanitarias el crecimiento de hierbajos y matorrales.
- La excavación pendiente en las balsas, para recuperar la máxima capacidad posible y evitar inundaciones en el polígono y zonas contiguas en período de lluvias. El material de excavación se reutilizará, si resultase adecuado, en la formación de rampas de acceso a las balsas para labores de mantenimiento y, a la vez, evacuación rápida del personal en estas labores.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZ0E-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 3 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 448093_QEZ0E-K962H-5TMP5_0C5F1CCCB15D76ADDCC21976208CCD2D942B5E4E4), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



3

- La ejecución y puesta en obra de los muros de gaviones, escalonados, para sujeción y estabilización de los taludes en las balsas.
- Las plantaciones y riegos localizados a ejecutar en la parte alta de los taludes de las balsas, que contribuirán a sujetar el terreno y evitar pequeños deslizamientos de tierras.
- El cerramiento definitivo del perímetro de las balsas, en evitación de accidentes por distracciones humanas, por razones de seguridad.
- El sistema provisional de vaciado de las balsas, que permita extraer las aguas laminadas en caso de necesidad, de forma que el vaciado se produzca de forma automática en caso de necesidad.
- Obras exigidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar para adecuar el barranco del Tabardo en su tramo colindante con el sector.

QUINTO. El 15 de mayo de 2014 la AIU Braç del Vicari presentó el modificado nº 3 al proyecto de urbanización del PAI de la UE nº 3, sector 2.a), que constituye realmente un complementario al mismo, derivado de la inclusión de obras anticipadas del PEEPOCS. Dicho delante de obras se considera por el ITOP municipal necesario para garantizar la evacuación de pluviales y residuales del sector, de forma que puedan ejercerse actividades en el sector independientemente del desarrollo de las demás fases del PEEPOCS.

SEXTO. El 25 de septiembre de 2014 el Pleno de la Corporación acordó la aprobación inicial y sometimiento a información pública del proyecto modificado nº 3/complementario del proyecto de urbanización del PAI de la Unidad de Ejecución nº 3, sector 2.a, con las siguientes consideraciones técnicas: "El apartado de los pozos de vaciado de emergencia deberá completarse con los equipos de bombeo e instalaciones necesarias para su operación y automatización, tal y como se expresaba en la addenda nº2, debiendo contar con el visto bueno de la empresa concesionaria del servicio.

SEPTIMO. El 7 de noviembre de 2014 (NRE 10256) el Presidente de la AIU Braç del Vicari presentó Memoria de la tercera retasación de cargas de urbanización de la UE nº3, sector 2.a, redactado como documento refundido a fin de que se acordara la modificación de la previsión de cargas de urbanización y los modificados en la memoria de cuotas y la inclusión y reparto de la cuota 10.a y 10.b en la cuenta de liquidación provisional de las obras de urbanización. Asimismo, dicho documento regulariza la situación actual de titularidades y nuevos propietarios de solares en el sector.

OCTAVO. El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 23/04/2015, aprobó definitivamente el proyecto complementario/modificado nº 3.

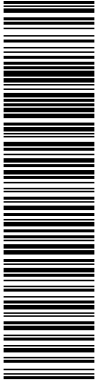
NOVENO. El 29 de julio de 2016 la AIU solicitó a esta Corporación autorización para la redacción de un proyecto complementario de vallado de parcelas en todo el sector, justificado por un Acuerdo de la Asamblea de propietarios, tras diversos problemas de seguridad y conservación de las instalaciones (vertidos incontrolados). El coste se incluiría en la liquidación definitiva.

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, así como en la Disposición Transitoria Primera Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en el presente procedimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZOE-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 4 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



urbanística (en adelante, LRAU). La legislación de contratos vigente en la fecha de adjudicación del Programa es el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP). Dicha normativa contemplaba las obras complementarias que no figuraban en el proyecto ni en el contrato, necesarias de ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas y cuya ejecución se confía al contratista de la obra principal (art 141), de acuerdo con los precios que rigen en el contrato.

Requisitos:

- Las obras complementarias a ejecutar estarán formadas en un 50% del presupuesto por unidades de obra del contrato principal
- El importe acumulado de las obras complementarias no superará el 20% del precio primitivo del contrato

Las obras complementarias que no reúnan estos requisitos han de ser objeto de contratación independiente.

En este expediente tenemos los siguientes datos:

<p>Contrato principal = 6.457.616,40 € 20% = 1.291.523,28 € Obras complementarias acumuladas = Modificado 3, PEEPOCS = 647.709,48 €</p>

Por ello, y siguiendo el dictado del artículo 128 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la liquidación definitiva se formulará una vez hayan concluido las obras de urbanización de la unidad reparcelable, que es cuando ya se conocerá con certeza el montante definitivo de su importe, que en un principio era estimativo. Sus efectos serán exclusivamente económicos y en ella no podrán contenerse aspectos relativos a la titularidad de los terrenos.

En la cuenta de liquidación definitiva se tendrán en cuenta:

Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de reparcelación.

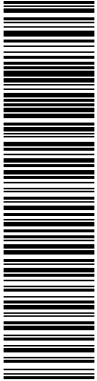
Los errores u omisiones que se hayan advertido con posterioridad a dicho acuerdo.

Las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo. Si con posterioridad a la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales con efectos económicos sobre los interesados, su ejecución se efectuará en un nuevo expediente.

Estando sujeta la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva a los mismos trámites que el proyecto de reparcelación, precisamente por la garantía que la información pública y a los interesados revierte el procedimiento en cuanto ésta puede integrar partidas que fueron erróneas u omitidas en la cuenta de liquidación provisional.

En este sentido, señala la STSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo de 22 diciembre 1999 que conforme al artículo 128 del RD 3288/1978 de 25 agosto 1978, en la liquidación definitiva de la reparcelación, que tiene exclusivamente efectos económicos, deben tenerse en cuenta, entre otros conceptos, las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de reparcelación, así como los errores u omisiones que se hayan advertido con posterioridad al referido acuerdo.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZOE-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 5 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 448093 QEZOE-K962H-5TMP5-0C5F1CCCB15D76ADDCC21976208CCD2D942B5E4E64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Por tanto, en principio es en la liquidación definitiva en la que deben prorratearse gastos producidos con posterioridad al acuerdo de Reparcelación, y por consiguiente gastos como pudieran ser los de conservación de la obra hasta en tanto se reciba definitivamente esta (en el mismo sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia de 6 Oct. 2009, rec. 296/2008)

Declara la STSJ Valencia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 13 febrero 2001 que "Por su parte el art. 129 del citado texto reglamentario establece para la aprobación de la Liquidación definitiva el mismo procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación, por lo que los propietarios afectados que, pueden alegar cuanto estimen conveniente en defensa de sus intereses con respecto a los gastos efectivamente producidos o cantidades realmente satisfechas, y en caso de disconformidad, acudir a los tribunales contencioso-administrativos".

El principio general de conservación de la urbanización establecido en el art. 67 del RGU indica que "la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas". De donde se deduce que la obligación de conservación a cargo de los propietarios tiene un límite temporal que se fija en el momento de la "cesión a la Administración de las obras de urbanización". En otras palabras, la cesión constituye el hecho que señala el momento a partir del cual las obras son de cargo de la Administración -entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 1998, y 24 de junio de 1997 - Principio que se ha recogido en la LRAU (Ley 6/1994), en concreto en el artículo 79, donde bajo el título de la conservación de la urbanización se viene a establecer que la conservación de las obras públicas municipales es responsabilidad del Ayuntamiento desde su recepción definitiva, siendo antes del Urbanizador. De forma que es la propia norma la que impone dicha obligación al Agente Urbanizador, quién a su vez podrá repercutirla a los propietarios en las cuotas de Reparcelación.

Por lo expuesto, la Técnico que suscribe informó favorablemente la propuesta presentada para la aprobación del proyecto complementario al proyecto de urbanización del PAI de la UE nº 3, sector 2.a del Plan General de Albal.

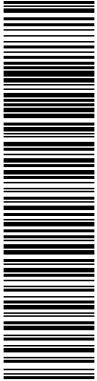
En fecha 9 de marzo de 2017 el Ingeniero Técnico de Obras Públicas informó favorablemente, indicando:

"El objeto del proyecto es, dada cuenta de los vertidos incontrolados de escombros que se están produciendo en las parcelas del PAI en proceso de finalización y del acuerdo aprobado en la junta de propietarios, que se adjunta en el propio proyecto, la construcción de un vallado perimetral por manzanas que proteja las mismas del acceso incontrolado del que se derivan los vertidos mencionados. Afirmando que es la solución económica para evitar tanto el acceso como los vertidos.

El proyecto formalmente es correcto, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 146.291,55 € y el plazo de ejecución de dos meses, Informándose favorablemente con las mismas consideraciones que en la solicitud previamente informada:

A juicio del técnico que informa se puede justificar la necesidad no previsible inicialmente de limitar el acceso a las parcelas. Siendo una de las posibilidades la ejecución de un vallado perimetral de las mismas, entendiéndose que por razones económicas no se valle la totalidad del perímetro de las parcelas sino, atendiendo a la finalidad de la actuación se impida el libre acceso a las mismas.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZOE-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 6 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 448093_QEZOE-K962H-5TMP5-0C5F1CCCB15D76ADD0C21976208CCD2D942B5E4E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cabe decir que, en puridad no se trata de una obra al uso de urbanización, sino de protección de la misma por circunstancias sobrevenidas derivadas de la coyuntura económica de los últimos años que ha devenido en la no edificación inmediata de los solares de resultado, es decir, que el vallado perimetral de las manzanas resulta necesario por las cuestiones desarrolladas en el cuerpo de este informe, resultando una economía importante la ejecución conjunta del vallado perimetral exterior frente al vallado individual (que deslindando los solares de resultado obligaría a aumentar entre tres y cuatro veces el desarrollo de la misma, y por tanto el precio).

No obstante, y en caso de que en la fase de información pública algún propietario manifestase su disconformidad con las obras de vallado perimetral exterior planteadas, se le debería instar a la ejecución del mismo de manera individual en base a lo estipulado en el art 43 .Obligaciones de conservación de las normas urbanísticas de planeamiento general.”

Consta incorporado en el expediente Certificación de la Secretaria de la AIU Braç del Vicari de fecha 13 de septiembre de 2016 en el que se aprueba por mayoría de los presentes, con la abstención de la Sociedad de gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB), la propuesta de vallar el sector por manzanas perimetralmente e incluir el coste en la liquidación definitiva de la obra.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la LRAU para cuando se trata de proyectos de obra pública para mera reparación, renovación o introducción de mejoras ordinarias en obras o servicios ya existentes, sin alterar el destino urbanístico del suelo, será innecesaria la exposición al público previa a su aprobación administrativa.

*Por cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente **Acuerdo**:*

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto complementario del proyecto de urbanización del PAI de la Unidad de Ejecución número 3, sector 2.a, presentado para su tramitación el 1 de diciembre de 2016 por la Agrupación de Interés Urbanístico Braç del Vicari, adjudicatario del programa de actuación integrada para el desarrollo del citado ámbito espacial.

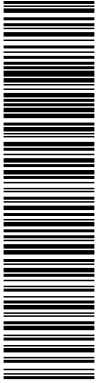
Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Agente Urbanizador de la UE nº 3, la "Agrupación de Interés Urbanístico", quien deberá practicar notificación individual a los distintos interesados para su conocimiento y efectos oportunos, informándoles que podrán formular durante el plazo de veinte días las alegaciones al expediente de referencia, así como ejercer los derechos que le atribuye el artículo 67.4 de LRAU.

Una vez el Agente Urbanizador de la UE nº 16 acredite, mediante certificación de su Secretario, haber efectuado la notificación a los interesados deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Albal, quien remitirá los anuncios al DOCV y a un periódico de difusión habitual en la localidad.

Tercero.- Acordar el sometimiento a información pública del complementario del Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Integrada de la UE nº 3, mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, en un periódico de difusión habitual en la localidad, en el tablón de anuncios y página web municipal, por plazo de veinte días, contados desde la publicación del anuncio en el DOCV. (de conformidad con lo indicado en el punto anterior)

Durante este plazo el documento diligenciado del complementario del Proyecto de Urbanización estará depositado, para su pública consulta, en el departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Albal”.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZOE-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 7 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Visto el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 2 de marzo de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto complementario del proyecto de urbanización del PAI de la Unidad de Ejecución número 3, sector 2.a, presentado para su tramitación el 1 de diciembre de 2016 por la Agrupación de Interés Urbanístico Braç del Vicari, adjudicatario del programa de actuación integrada para el desarrollo del citado ámbito espacial.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Agente Urbanizador de la UE nº 3, la "Agrupación de Interés Urbanístico", quien deberá practicar notificación individual a los distintos interesados para su conocimiento y efectos oportunos, informándoles que podrán formular durante el plazo de veinte días las alegaciones al expediente de referencia, así como ejercer los derechos que le atribuye el artículo 67.4 de LRAU.

Una vez el Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución número 3, sector 2.a, acredite, mediante certificación de su Secretario, haber efectuado la notificación a los interesados deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Albal, quien remitirá los anuncios al DOCV y a un periódico de difusión habitual en la localidad.

Tercero.- Acordar el sometimiento a información pública del complementario del Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Integrada de la UE nº 3, mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, en un periódico de difusión habitual en la localidad, en el tablón de anuncios y página web municipal, por plazo de veinte días, contados desde la publicación del anuncio en el DOCV, de conformidad con lo indicado en el punto anterior.

Durante este plazo el documento diligenciado del complementario del Proyecto de Urbanización estará depositado, para su pública consulta, en el departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Albal.

3. LICENCIA DE PARCELACIÓN A VILA'S Y PUCHALT S.L. (2017/624)

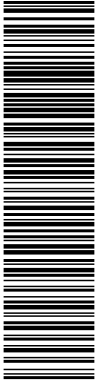
Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 3 de marzo de 2017 que se transcribe literalmente:

"Visto el procedimiento de concesión de licencia de segregación de la parcela sita en la calle Joanot Martorell 7C de esta localidad, iniciado a instancia de la mercantil Vila's y Puchalt S.L. (NRE 977), y atendidos los siguientes hechos:

La segregación solicitada no infringe las previsiones y determinaciones del planeamiento vigente en el municipio, por lo que la Arquitecta municipal informó favorablemente en fecha 2 de marzo de 2017 la concesión de la correspondiente licencia, indicando:

"Se solicita segregación de la parcela denominada 07C del sector 1.1.b de Plan General (Unidad de Ejecución nº1).

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZ0E-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 8 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Los datos de la parcela según Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldía nº 2006/02481, de 1 de diciembre (BOP de Valencia nº303, de 21/12/2006), son los siguientes:

- Parcela: 07C
- Superficie: 2.160 m²
- Edificabilidad adjudicada: 3.888m²

Tras varias segregaciones la parcela (finca matriz) queda de la siguiente manera:

- Superficie: 1.320 m²
- Edificabilidad: 2.376 m²
- Lindes:

* Norte: calle Joanot Martorell

* Sur: parcelas de referencia catastral (de este a oeste):
2645406YJ2624N0001UO (parte), 2645405YJ2624N0001ZO,
2645407YJ2624N0001HO, 2645408YJ2624N0001WO, 2645409YJ2624N0001AO,
2645410YJ2624N0001HO.

* Este: parcela segregada anteriormente de esta misma finca, de 120 m² de superficie y edificabilidad de 216 m².

* Oeste: parcela de referencia catastral 2645413YJ2624N0000LI

Se plantea la segregación de una parcela de la siguiente manera:

Parcela A

- Superficie: 120 m²s
- Edificabilidad: 216 m²t
- Fachada: 6 m
- Fondo: 20 m
- Lindes:
- Norte: calle Joanot Martorell
- Sur: parcela de referencia catastral: 2645406YJ2624N0001UO
- Este: parcela segregada anteriormente de la finca matriz.
- Oeste: finca matriz de la que se segrega

Resto finca matriz (Parcela B)

- Superficie: 1.200 m²s
- Edificabilidad: 2.160 m²t
- Fachada: 60 m
- Fondo: 20 m
- Lindes:
- Norte: calle Joanot Martorell
- Sur: parcela de referencia catastral (de este a oeste):
2645406YJ2624N0001UO (parte), 2645405YJ2624N0001ZO,
2645407YJ2624N0001HO, 2645408YJ2624N0001WO, 2645409YJ2624N0001AO,
2645410YJ2624N0001HO.

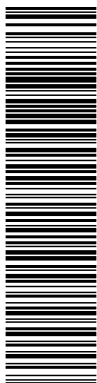
- Este: parcela A

- Oeste: parcela de referencia catastral 2645413YJ2624N0000LI

La parcela se encuentra incluida en la zona de ordenación urbanística de "viviendas adosadas- ADO".

Se comprueba el cumplimiento de parámetros urbanísticos relativos a la parcela, de acuerdo a la normativa de Plan Parcial de Mejora (BOP de Valencia de 18 de marzo de 2006) y a la normativa de Plan General (artículo 136)

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZ0E-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 9 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



La segregación planteada cumple con los parámetros urbanísticos relativos a la parcela que resultan de aplicación.

Las parcelas resultantes son las siguientes:

Subparcela	Superficie (m²)	Porcentaje (%)	Edificabilidad (m²t)
Parcela A	120,00	9,09	216,00
Parcela B (Resto finca matriz)	1.200,00	90,91	2.160,00
TOTAL	1.320,00	100,00	2.376,00

Por todo lo anteriormente expuesto, dado que la división parcelaria presentada no infringe las previsiones y determinaciones del planeamiento general y planeamiento parcial que resultan de aplicación, y no contraviene la normativa urbanística en vigor, cabe informar FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de segregación de la parcela denominada 07C (parte) según Proyecto de Reparcelación del sector 1.1.b, de referencia catastral 2645403YJ2624N0001EO (parte), salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.”

Consta en el expediente la autoliquidación correspondiente a la tasa por expedición de la licencia por importe de 32,37 euros (valor catastral declarado de 21.580,01 €).

A tales hechos, resultan de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

- Artículo 213, apartado f) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la necesaria obtención de licencia para los actos de división de terrenos o de parcelación de fincas.
- Artículos 11 y 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Albal, de colaboración en materia de gestión catastral, formalizado en fecha 26 de marzo de 1998 y publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 95 de 21 de abril de 1998.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016- 661 de 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de resolución:**

Primero.- Otorgar licencia de parcelación de la parcela ubicada en la calle Joanot Martorell 7C de Albal, con referencia catastral 2645403YJ2624N0001EO (parte), inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Picassent con los siguientes datos:

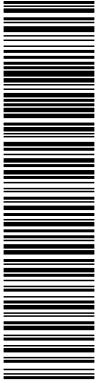
	Tomo	Libro	Folio
Finca de Albal nº 15.589	2890	265	57

y aprobar, sobre la misma, la realización de la siguiente segregación:

Subparcela	Superficie (m²)	Porcentaje (%)	Edificabilidad (m²t)
Parcela A	120,00	9,09	216,00
Parcela B (Resto finca matriz)	1.200,00	90,91	2.160,00

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 448093 QEZ0E-K962H-5TMP5-0C5F1CCCB15D76ADD0C219762096CCD2D942B5E4E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZ0E-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 10 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



TOTAL	1.320,00	100,00	2.376,00
-------	----------	--------	----------

Segundo.- Dar traslado al interesado de la concesión de la licencia, indicándole que, en virtud de los artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria y al gestor de Catastro, en virtud del Convenio suscrito, a los efectos oportunos”.

Visto el informe de la Arquitecta municipal de fecha 2 de marzo de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Otorgar licencia de parcelación de la parcela ubicada en la calle Joanot Martorell 7C de Albal, con referencia catastral 2645403YJ2624N0001EO (parte), inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Picassent con los siguientes datos:

	Tomo	Libro	Folio
Finca de Albal nº 15.589	2890	265	57

y aprobar, sobre la misma, la realización de la siguiente segregación:

Subparcela	Superficie (m²)	Porcentaje (%)	Edificabilidad (m²t)
Parcela A	120,00	9,09	216,00
Parcela B (Resto finca matriz)	1.200,00	90,91	2.160,00
TOTAL	1.320,00	100,00	2.376,00

Segundo.- Dar traslado al interesado de la concesión de la licencia, indicándole que, en virtud de los artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria y al gestor de Catastro, en virtud del Convenio suscrito, a los efectos oportunos.

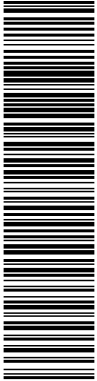
4. LICENCIA DE PARCELACIÓN A VILA'S Y PUCHALT S.L. (2017/625)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 3 de marzo de 2017 que se transcribe literalmente:

“Visto el procedimiento de concesión de licencia de segregación de la parcela sita en la calle Joanot Martorell 7C de esta localidad, iniciado a instancia de la mercantil Vila's y Puchalt S.L. (NRE 978), y atendidos los siguientes hechos:

La segregación solicitada no infringe las previsiones y determinaciones del planeamiento vigente en el municipio, por lo que la Arquitecta municipal informó favorablemente en fecha 2 de marzo de 2017 la concesión de la correspondiente licencia, indicando:

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZOE-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 11 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



11

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 448093 QEZOE-K962H-5TMP5-0C5F1CCCB15D76ADD021976208CCD2D942B5E464) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

“Se solicita segregación de la parcela denominada 07C del sector 1.1.b de Plan General (Unidad de Ejecución nº1).

Los datos de la parcela según Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldía nº 2006/02481, de 1 de diciembre (BOP de Valencia nº303, de 21/12/2006), son los siguientes:

- Parcela: 07C
- Superficie: 2.160 m²
- Edificabilidad adjudicada: 3.888m^{2t}

Tras varias segregaciones la parcela (finca matriz) queda de la siguiente manera:

- Superficie: 1.440 m²
- Edificabilidad: 2.592 m²
- Lindes:

** Norte: calle Joanot Martorell*

** Sur: parcelas de referencia catastral (de este a oeste):*

*2645406YJ2624N0001UO, 2645405YJ2624N0001ZO,
2645407YJ2624N0001HO, 2645408YJ2624N0001WO, 2645409YJ2624N0001AO,
2645410YJ2624N0001HO.*

** Este: parcela segregada anteriormente de esta misma finca, de 360 m² de superficie y edificabilidad de 648 m².*

** Oeste: parcela de referencia catastral 2645413YJ2624N0000LI*

Se plantea la segregación de una parcela de la siguiente manera:

Parcela A

- Superficie: 120 m^{2s}
- Edificabilidad: 216 m^{2t}
- Fachada: 6 m
- Fondo: 20 m
- Lindes:
- Norte: calle Joanot Martorell
- Sur: parcela de referencia catastral: 2645406YJ2624N0001UO
- Este: parcela segregada anteriormente de la finca matriz.
- Oeste: finca matriz de la que se segrega

Resto finca matriz (Parcela B)

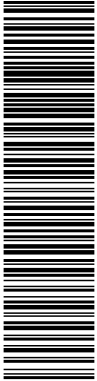
- Superficie: 1.320 m^{2s}
- Edificabilidad: 2.376 m^{2t}
- Fachada: 66 m
- Fondo: 20 m
- Lindes:
- Norte: calle Joanot Martorell
- Sur: parcela de referencia catastral (de este a oeste):
*2645406YJ2624N0001UO (parte), 2645405YJ2624N0001ZO,
2645407YJ2624N0001HO, 2645408YJ2624N0001WO, 2645409YJ2624N0001AO,
2645410YJ2624N0001HO.*

- Este: parcela A

- Oeste: parcela de referencia catastral 2645413YJ2624N0000LI

La parcela se encuentra incluida en la zona de ordenación urbanística de “viviendas adosadas- ADO”.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZ0E-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 12 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Se comprueba el cumplimiento de parámetros urbanísticos relativos a la parcela, de acuerdo a la normativa de Plan Parcial de Mejora (BOP de Valencia de 18 de marzo de 2006) y a la normativa de Plan General (artículo 136)

La segregación planteada cumple con los parámetros urbanísticos relativos a la parcela que resultan de aplicación.

Las parcelas resultantes son las siguientes:

Subparcela	Superficie (m ²)	Porcentaje (%)	Edificabilidad (m ² t)
Parcela A	120,00	8,33	216,00
Parcela B (Resto finca matriz)	1.320,00	91,67	2.376,00
TOTAL	1.440,00	100,00	2.592,00

Por todo lo anteriormente expuesto, dado que la división parcelaria presentada no infringe las previsiones y determinaciones del planeamiento general y planeamiento parcial que resultan de aplicación, y no contraviene la normativa urbanística en vigor, cabe informar FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de segregación de la parcela denominada 07C (parte) según Proyecto de Reparcelación del sector 1.1.b, de referencia catastral 2645403YJ2624N0001EO (parte), salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.”

Consta en el expediente la autoliquidación correspondiente a la tasa por expedición de la licencia por importe de 32,37 euros (valor catastral declarado de 21.580,01 €).

A tales hechos, resultan de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

- Artículo 213, apartado f) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la necesaria obtención de licencia para los actos de división de terrenos o de parcelación de fincas.
- Artículos 11 y 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Albal, de colaboración en materia de gestión catastral, formalizado en fecha 26 de marzo de 1998 y publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 95 de 21 de abril de 1998.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016- 661 de 14 de marzo de 2016.

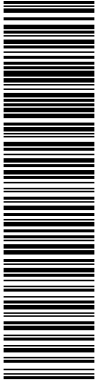
Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de resolución:**

Primero.- Otorgar licencia de parcelación de la parcela ubicada en la calle Joanot Martorell 7C de Albal, con referencia catastral 2645403YJ2624N0001EO (parte), inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Picassent con los siguientes datos:

	Tomo	Libro	Folio
Finca de Albal nº 15.589	2890	265	57

y aprobar, sobre la misma, la realización de la siguiente segregación:

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZOE-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 13 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Subparcela	Superficie (m²)	Porcentaje (%)	Edificabilidad (m²t)
Parcela A	120,00	8,33	216,00
Parcela B (Resto finca matriz)	1.320,00	91,67	2.376,00
TOTAL	1.440,00	100,00	2.592,00

Segundo.- Dar traslado al interesado de la concesión de la licencia, indicándole que, en virtud de los artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria y al gestor de Catastro, en virtud del Convenio suscrito, a los efectos oportunos”.

Visto el informe de la Arquitecta municipal de fecha 2 de marzo de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Otorgar licencia de parcelación de la parcela ubicada en la calle Joanot Martorell 7C de Albal, con referencia catastral 2645403YJ2624N0001EO (parte), inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Picassent con los siguientes datos:

	Tomo	Libro	Folio
Finca de Albal nº 15.589	2890	265	57

y aprobar, sobre la misma, la realización de la siguiente segregación:

Subparcela	Superficie (m²)	Porcentaje (%)	Edificabilidad (m²t)
Parcela A	120,00	8,33	216,00
Parcela B (Resto finca matriz)	1.320,00	91,67	2.376,00
TOTAL	1.440,00	100,00	2.592,00

Segundo.- Dar traslado al interesado de la concesión de la licencia, indicándole que, en virtud de los artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

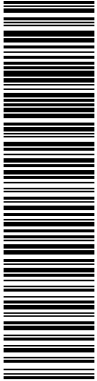
Tercero.- Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria y al gestor de Catastro, en virtud del Convenio suscrito, a los efectos oportunos.

5. INICIO DE OBRAS EN CALLE PALMERA Nº 41 (SANTA ANA) (2016/748)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 8 de marzo de 2017 que se transcribe literalmente:

“Visto el expediente nº 2016/748 tramitado a instancias de D. Julián García Polit para la concesión de una licencia de edificación para la construcción de una vivienda

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZOE-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 14 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 448093 QEZOE-K962H-5TMP5-0C5F1CCCB15D76ADD0C21976208CCD2D942B5E4E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



14

unifamiliar aislada en la C/ Palmera nº 41 (Santa Ana) de Albal, y atendidos los siguientes **hechos**:

En fecha 28 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local se concedió la licencia de edificación referenciada, de conformidad con el proyecto básico, visado el 29 de junio de 2016 por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia y redactado por el técnico Benjamín Vázquez Ferrando (colegiado CTAV nº13481)

En fecha 27 de enero de 2017 el promotor presentó (NRE 523):

- Proyecto de Ejecución visado el de junio de 2016 por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, redactado por el técnico Benjamín Vázquez Ferrando (colegiado CTAV nº13481)

- Estudio de Gestión de Residuos de la construcción y demolición, en base a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Registro del Certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III, de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.

- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Justificante del nombramiento de la dirección facultativa.

De acuerdo al Proyecto de Ejecución y a la vista de la documentación aportada, la Arquitecta informó favorablemente, en fecha 3 de marzo de 2017, el inicio de las obras.

A tales hechos, resultan de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

Artículo 29 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), en cuanto a las reglas que concurren en el otorgamiento de la licencia municipal de edificación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

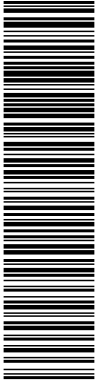
Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de resolución**:

Primero.- Autorizar el inicio de las obras para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la C/ Palmera nº 41 (Santa Ana) de Albal, con referencia catastral 0941718YJ2604S0000YI, de conformidad con la licencia de edificación otorgada a D. Julian García Polit mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2016.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y advertir al promotor que en la ejecución de las obras deberá cumplir con los siguientes extremos:

- Antes de efectuar cualquier reposición o reparación de la urbanización de la vía pública (aceras, bordillos, calzada, instalaciones...) deberá ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZ0E-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 15 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 448093 QEZ0E-K962H-5TMP5-0C5F1CCCB15D76ADD21976208CCD2D942B5E4E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



15

- En caso de instalación de andamios colgantes o andamios apoyados o fijos con una altura superior, en este último caso, a 2,30 metros, deberá aportar certificado de solidez o estudio de seguridad y salud, ambos visados por el Colegio profesional correspondiente. Cuando la ocupación de vía pública deba llevarse a cabo mediante la colocación de andamios, éstos deberán permitir el paso de los peatones por las aceras, no siendo admisibles aquellos que por su tipología ocupen las mismas, obligando a los peatones a circular por la calzada. Sólo serán admisibles, por tanto, los andamios que por sus características permitan el paso de peatones por las aceras, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente en esta materia.
- En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad Salud en la obra.
- Cuando fuese necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal para ello, que deberán solicitarse con una antelación mínima de tres días.
- En el caso de instalación de grúa torre, deberá solicitar la correspondiente autorización municipal.
- Se prohíbe la ejecución de obras en zonas recayentes a vía pública, o en la proximidad de instalaciones y servicios generales desde el viernes o víspera de festivo a las 12 horas, hasta el lunes o día siguiente al festivo.
- Se prohíbe limpiar los camiones hormigoneras en la vía pública, bajo apercibimiento de paralización de obras e imposición de multas.
- Con el fin de poder hacer probar el tiempo efectivo de ocupación de vía pública a fin de hacer valer el derecho a devolver lo ingresado en exceso deberá comunicarse a la Policía Local la fecha de inicio de la obra, así como aquella en la que deje de ocuparse la vía pública, a fin de que, previa comprobación, pueda determinarse el tiempo efectivo de ocupación.
- Las obras mayores deberán comenzar en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia, debiendo estar terminadas en el plazo de 24 meses, sin que las mismas puedan estar paralizadas por tiempo superior a seis meses.

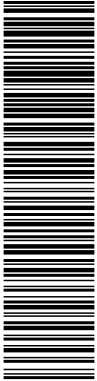
Tercero.- Una vez finalizadas las obras, previo a la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, deberá solicitar visita de inspección técnica municipal a fin de emitir Acta de comprobación”.

Visto el informe de la Arquitecta municipal de fecha 3 de marzo de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Autorizar el inicio de las obras para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la C/ Palmera nº 41 (Santa Ana) de Albal, con referencia catastral 0941718YJ2604S0000YI, de conformidad con la licencia de edificación otorgada a D. Julian García Polit mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2016.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QEZ0E-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 16 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 448093 QEZ0E-K962H-5TMP5-0C5F1CCCB15D76ADD021976208CCD2D942B5E4E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



16

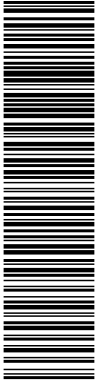
Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y advertir al promotor que en la ejecución de las obras deberá cumplir con los siguientes extremos:

- Antes de efectuar cualquier reposición o reparación de la urbanización de la vía pública (aceras, bordillos, calzada, instalaciones...) deberá ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales.
- En caso de instalación de andamios colgantes o andamios apoyados o fijos con una altura superior, en este último caso, a 2,30 metros, deberá aportar certificado de solidez o estudio de seguridad y salud, ambos visados por el Colegio profesional correspondiente. Cuando la ocupación de vía pública deba llevarse a cabo mediante la colocación de andamios, éstos deberán permitir el paso de los peatones por las aceras, no siendo admisibles aquellos que por su tipología ocupen las mismas, obligando a los peatones a circular por la calzada. Sólo serán admisibles, por tanto, los andamios que por sus características permitan el paso de peatones por las aceras, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente en esta materia.
- En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad Salud en la obra.
- Cuando fuese necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal para ello, que deberán solicitarse con una antelación mínima de tres días.
- En el caso de instalación de grúa torre, deberá solicitar la correspondiente autorización municipal.
- Se prohíbe la ejecución de obras en zonas recayentes a vía pública, o en la proximidad de instalaciones y servicios generales desde el viernes o víspera de festivo a las 12 horas, hasta el lunes o día siguiente al festivo.
- Se prohíbe limpiar los camiones hormigoneras en la vía pública, bajo apercibimiento de paralización de obras e imposición de multas.
- Con el fin de poder hacer probar el tiempo efectivo de ocupación de vía pública a fin de hacer valer el derecho a devolver lo ingresado en exceso deberá comunicarse a la Policía Local la fecha de inicio de la obra, así como aquella en la que deje de ocuparse la vía pública, a fin de que, previa comprobación, pueda determinarse el tiempo efectivo de ocupación.
- Las obras mayores deberán comenzar en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia, debiendo estar terminadas en el plazo de 24 meses, sin que las mismas puedan estar paralizadas por tiempo superior a seis meses.

Tercero.- Una vez finalizadas las obras, previo a la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, deberá solicitar visita de inspección técnica municipal a fin de emitir Acta de comprobación.

6. LICENCIA DE OBRAS DE ELEVACIÓN DE CAMBRA EN LA CALLE SAN CARLOS Nº 40. (2016/2176)

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZ0E-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 17 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 448093 QEZ0E-K962H-5TMP5-0C5F1CCCB15D76ADD0C21976208CCD2D942B5E4E4), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



17

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 8 de marzo de 2017 que se transcribe literalmente:

“Vista la solicitud de licencia de obras formulada por Rosario Martínez Antelo en fecha 14 de diciembre de 2016 (NRE 9313) para elevación de cambra sobre cubierta en calle San Carlos nº 40 de Albal, y atendidos los siguientes hechos:

Se adjuntó a la solicitud de obras un proyecto Básico y de Ejecución, visado el 9 de diciembre de 2016 por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, redactado por el técnico Manuel Vila Vila (colegiado CTAV nº6356).

Las características de la obra no infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal, por lo que la Arquitecta municipal informó favorable la concesión de la licencia de obras, tras varias subsanaciones solicitadas y cumplimentadas por el interesado, estableciendo:

“El proyecto de obra aportado inicialmente, incumplía el apartado correspondiente a “parámetros urbanísticos”, por cuanto el voladizo planteado de 76cm (igual al existente en la finca), era superior al permitido por planeamiento general para este ancho de calle, que es de 60 cm. (Artículo 133 de las Normas Urbanísticas de Plan General, según la redacción de la Modificación nº10 del Plan- BOP nº119, de 21 mayo de 2010):

- Tal y como indica el artículo 133.5.c de las normas urbanísticas de Plan General, para calles de ancho superior a 10m e inferior a 12m, el voladizo será como máximo de 60 cm.

La documentación presentada subsana la longitud del voladizo, hasta 45 cm, de manera que cumple con el condicionamiento impuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, dado que las características de la obra no infringen las determinaciones de planeamiento general, y el proyecto presentado no contraviene la normativa urbanística en vigor, cabe informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para elevación de cambra, en Calle San Carlos, 40 de Albal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Es importante señalar que se plantea un uso “trastero”. Es por ello que, para la utilización del espacio como uso vivienda o cualquier otro, debe solicitarse el preceptivo proyecto de habilitación, en su caso.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 19.559,95€.”

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar:

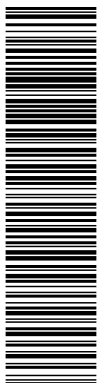
- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.

- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.

- Justificante del nombramiento de la dirección facultativa.

- Copia del alta en el censo de actividades o fotocopia del IAE del constructor, válido para Albal y para el año en el que se solicita.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZ0E-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 18 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



En fecha 23 de febrero de 2017 se registró de entrada en esta Corporación (NRE 1100) Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante, AESA) en materia de servidumbres aeronáuticas por el que se autorizó la elevación del trastero sobre la cubierta del edificio, siempre que se realice en el emplazamiento y con las características indicadas:

Uso	Dirección	Municipio	Cota	Altura edificación	Altura solicitada	Elevación (msnm)
otros	C/ San Carlos nº 40	Albal	12,00	10,00	6,25	28,25

Asimismo, AESA indicó que, dada la situación y altura de la actuación proyectada, si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura máxima autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al acuerdo y expediente (E17-0023). El incumplimiento de lo dispuesto que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Valencia supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

De conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), la licencia municipal de edificación es el acto por el que el Ayuntamiento autoriza al promotor para la ejecución de las obras de edificación, conforme a las previsiones y determinaciones del proyecto presentado, y reconoce que éste es conforme a lo dispuesto en el planeamiento, la legislación urbanística, la de ordenación de la edificación en cuanto a los requisitos básicos de calidad, y cualquier otra legislación sectorial concurrente en función de las características y usos del edificio. La licencia municipal de edificación tiene el carácter de resolución única, y llevará implícita la concesión de las restantes licencias que pudieran corresponder. No obstante, la ejecución de las obras amparadas por la licencia municipal de edificación que autoriza a edificar, sólo podrá llevarse a efecto previa aportación al Ayuntamiento de la documentación referenciada en los condicionantes del informe técnico.

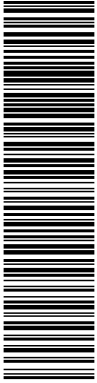
La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.
- Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Artículo 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril, en cuanto al necesario acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.
- El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 448093 QEZ0E-K962H-5TMP5-0C5F1CCCB15D76ADD0C21976208CCD2D942B5E4E4), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZOE-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 19 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de resolución**:

Primero. Conceder licencia de obras de elevación de cambra a D^a Rosario Martínez Antelo, en la calle San Carlos nº 40, con referencia catastral 2843105YJ2624S, de esta localidad, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, recordándole lo dispuesto respecto a la necesaria autorización previa al inicio de las obras. Asimismo, indicarle que AESA podrá inspeccionar la servidumbre aeronáutica y el cumplimiento del acuerdo de autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el artículo 33.4 del decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

Tercero. Aprobar la liquidación de la tasa por ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 19.559,95 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos”.

Visto el informe de la Arquitecta municipal de fecha 7 de marzo de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

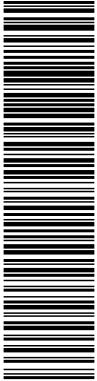
Primero.- Conceder licencia de obras de elevación de cambra a D^a Rosario Martínez Antelo, en la calle San Carlos nº 40, con referencia catastral 2843105YJ2624S, de esta localidad, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Con carácter **previo al inicio de las obras** deberá aportar:

- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.
- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.
- Justificante del nombramiento de la dirección facultativa.
- Copia del alta en el censo de actividades o fotocopia del IAE del constructor, válido para Albal y para el año en el que se solicita.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, recordándole lo dispuesto respecto a la necesaria autorización previa al inicio de las obras. Asimismo, indicarle que AESA podrá inspeccionar la servidumbre aeronáutica y el cumplimiento del acuerdo de autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el artículo 33.4 del decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QEZ0E-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 20 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49 ESTADO FIRMADO



Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 19.559,95 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

7. SOLICITUD ADHESIÓN AL PROYECTO RED DE AEDL. (2017/735)

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Promoción Económica de fecha 2 de marzo de 2017 que se transcribe literalmente:

“La Diputación de Valencia a través de su empresa pública Divalterra presenta con fecha 23/02/2017 el proyecto RED para crear una red de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en la provincia de Valencia.

El proyecto RED se configura como un proyecto que tiene como objetivo general; contribuir a la mejora continua de los servicios que prestan las agencias de empleo y desarrollo local para impulsar el desarrollo económico local, generando sinergias, apoyando su trabajo de forma proactiva, facilitando recursos adaptados a las necesidades y fomentando su especialización profesional, con el objetivo de maximizar la calidad de los servicios que se prestan, tanto a la ciudadanía como a las empresas, y optimizar la eficiencia y el impacto de sus resultados, a partir del trabajo en red y la generación de economías de escala, así como haciendo extensivo el servicio de las agencias de empleo y desarrollo local de aquellos municipios que lo soliciten.

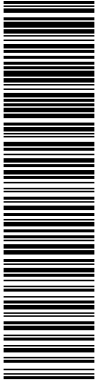
La Diputación de Valencia, (Divalterra) apuesta por la coordinación interadministrativa como herramienta para el desarrollo socioeconómico del territorio. En ese sentido, el papel de los ayuntamientos, como administraciones de proximidad, es clave para que las políticas de promoción económica lleguen a la ciudadanía, y al mismo tiempo, las necesidades detectadas en clave local puedan tener un reflejo en las líneas de actuación de las entidades de alcance supramunicipal.

Desde Divalterra se ha apostado para crear una red de AEDL de la provincia de Valencia, que potencie el papel de los técnicos/as locales dotándolos de herramientas de gestión, formación específica y coordinación técnica que facilite el intercambio de conocimientos y buenas prácticas, y la participación en proyectos comunes de mejora del territorio.

Para materializar los objetivos de la Red de AEDL, Divalterra ofrece, sin ningún gasto económico por parte de las entidades locales participantes en la iniciativa los siguientes servicios:

- *Diseño, puesta en marcha, mantenimiento y actualización de información general, de un entorno telemático de gestión, compuesto por una extranet global del proyecto RED, una extranet personalizada para que cada entidad adherida pueda incorporar información local de interés para las personas usuarias del servicio de AEDL, y una intranet de comunicación y gestión del trabajo diario del personal técnico AEDL.*
- *Acceso al referido entorno telemático de gestión al personal de las respectivas AEDL designado por las entidades locales participantes en el proyecto RED.*
- *Formación para el personal seleccionado por la entidad local en el uso del sistema, la identificación y tratamiento de información necesaria para su actualización y mantenimiento y del resto de aspectos técnicos del proyecto.*
- *Actualización y procesamiento de información y datos de interés para el municipio, generando información estadística a nivel local, derivada tanto de la*

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZOE-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 21 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 448093_QEZOE-K962H-5TMP5_0C5F1CCCB815D76ADD021976208CCD2D942B5E4E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



21

identificación, recopilación y explotación de datos provenientes de organismos oficiales como de la generación de indicadores propios.

- *Organización de acciones formativas e informativas, tanto de manera presencial repartidas por el territorio de la provincia de Valencia como de manera online, para la difusión de conocimientos especializados en materia de promoción económica y desarrollo local, así como para el intercambio de experiencias entre las entidades integrantes del proyecto.*
- *Coordinación y soporte técnico al personal AEDL de las entidades locales adheridas al proyecto en materias de interés para el desarrollo local.*
- *Gestión de proyectos: a través de la presentación conjunta de proyectos de interés común. La masa crítica del conjunto de agencias hacen de esta RED una plataforma con importantes posibilidades de acceder y competir en programas e iniciativas europeas.*
- *Fóruns de opinión que permitan una reflexión conjunta sobre los retos, tendencias y actuaciones de interés estratégico.*
- *Difusión de las actividades e iniciativas de las entidades locales adheridas que puedan ser de interés para la promoción del territorio y su desarrollo socioeconómico.*

El procedimiento de adhesión al proyecto Red de AEDL se tramitará de la siguiente forma;

- *Descargando el documento de adhesión a la red AEDL con los datos de la entidad participante de la página de Diputación de Valencia (Divalterra).*
- *Aprobarlo oficialmente (acuerdo plenario o resolución /decreto dando cuenta al Pleno en un plazo máximo de 3 meses).*
- *Y firmando el documento de adhesión y adjuntando el certificado de la resolución/ acuerdo de aprobación y enviar a Divalterra a través del e-mail; planestrategica@divalterra.es o por correo postal a c/ Avellanas, 14 -1º C.P 46003 Valencia.*

La adhesión del Ayuntamiento de Albal al proyecto RED tendrá una duración indefinida, pudiendo en cualquier momento comunicar su renuncia previa a través de escrito dirigido a Divalterra.

Mediante resolución de la alcaldía número 2016-661 de 14 de marzo de 2016 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a las partidas genéricas destinadas a este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas.

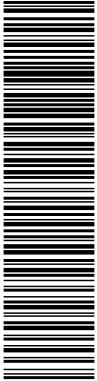
Siendo conveniente la adhesión al proyecto RED de AEDL de la Diputación de Valencia destinado a que las entidades locales de la provincia de Valencia, formen parte de una red de agentes de empleo y desarrollo local por los motivos anteriormente expuestos, el Ayuntamiento de Albal, en la totalidad de los requisitos establecidos se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Solicitar a la Diputación de Valencia, a través de su empresa pública Divalterra la adhesión al proyecto RED de AEDL de la provincia de Valencia.

Segundo.- Autorizar expresamente a la Diputación de Valencia, (Divalterra), para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de la presente adhesión al proyecto Red Xarxa AEDL”.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZOE-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 22 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Solicitar a la Diputación de Valencia, a través de su empresa pública Divalterra la adhesión al proyecto RED de AEDL de la provincia de Valencia.

Segundo.- Autorizar expresamente a la Diputación de Valencia, (Divalterra), para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de la presente adhesión al proyecto Red Xarxa AEDL.

8. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL Y LA ASOCIACIÓN SEGON TEMPS MUSICAL. (2017/709)

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Participación Ciudadana de fecha 1 de marzo de 2017 que se transcribe literalmente:

“Los municipios, en los términos del artículo 25.2.m) son competentes para la promoción de la cultura y los equipamientos culturales.

En este ámbito concreto, el Ayuntamiento de Albal, a través de la concejala delegada de Cultura, tiene como principal objetivo fomentar la cultura, especialmente apoyando la ejecución de actividades culturales en el municipio.

La Asociación Cultural SEGON TEMPS- MUSICAL, cuenta desde el año 2002 con clases de violín, viola y violonchelo. Y también dos agrupaciones: SEGON TEMPS – ORQUESTA ESCUELA DE ALBAL, y SEGON TEMPS – ORQUESTA DE CÁMARA DE ALBAL.

Coincidiendo los intereses de las dos entidades se considera oportuno la suscripción de un convenio que articule las relaciones entre las dos entidades y permita que el ejercicio de cada una de sus competencias contribuya a la mejora cultural del municipio fomentando y desarrollando la música en general, y particularmente la música de orquesta de cámara. Colaborar a la dinamización cultural del colectivo, y de la sociedad en general.

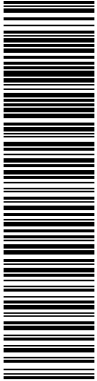
Con la firma del convenio que se propone, el Ayuntamiento de Albal colaborará económicamente con la asociación cultural SEGON TEMPS- MUSICAL, con la aportación de 1.500,00 Euros para colaborar a la financiación de los gastos que se generan por la Sociedad en su labor de formación de aspirantes y el resto de gastos de funcionamiento en compensación.

De igual manera, y en función de las disponibilidades, cuando sea necesario realizar ensayos generales con carácter previo a cualquier actuación programada, se podrá utilizar el salón de actas de la Casa de Cultura.

Por su parte, La Asociación desde su creación mantiene la dinámica de celebrar una audición de alumnos cada final de trimestre escolar, habitualmente a la Residencia Municipal de Ancianos, un concierto de las orquestas a final de cada trimestre escolar a la Casa de Cultura de Albal, asimismo colabora en la realización de conciertos benéficos organizados por el Ayuntamiento y otras entidades.

Respeto de la vigencia, los efectos del convenio se extenderán desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZOE-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 23 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 448093 QEZOE-K962H-5TMP5-0C5F1CCCB15D76ADD0C21976208CCD2D942B5E4E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



23

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 611 3341 480600 Promoción Cultura: Convenio Orquesta Simfónica, por importe de 1.500,00 Euros que es el importe de las obligaciones económicas que asume el Ayuntamiento con la firma del convenio.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación del borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Albal y la asociación SEGON TEMPS. MUSICAL para el fomento y la promoción de la actividad musical en el municipio, copia del que consta al expediente y la suscripción del mismo.

Segundo.- La aprobación del gasto que deriva de la suscripción del convenio por importe de 1.500,00 Euros con cargo a la partida 611 3341 480600 Promoción Cultura: Convenio Orquesta Simfónica, para la financiación de los gastos que se generen por la Sociedad en su labor de formación de aspirantes y el resto de gastos de funcionamiento.

Tercero.- Facultar al alcalde para la suscripción del convenio aprobado y para la firma de todos los documentos que resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la Sociedad Juventud Musical Albal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe de Secretaria de fecha 1 de marzo de 2017.

Visto el informe de Intervención de fecha 3 de marzo de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- La aprobación del borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Albal y la asociación SEGON TEMPS. MUSICAL para el fomento y la promoción de la actividad musical en el municipio, copia del que consta al expediente y la suscripción del mismo.

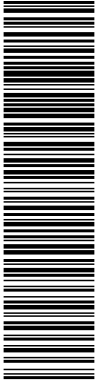
Segundo.- La aprobación del gasto que deriva de la suscripción del convenio por importe de 1.500,00 Euros con cargo a la partida 611 3341 480600 Promoción Cultura: Convenio Orquesta Sinfónica, para la financiación de los gastos que se generen por la Sociedad en su labor de formación de aspirantes y el resto de gastos de funcionamiento.

Tercero.- Facultar al alcalde para la suscripción del convenio aprobado y para la firma de todos los documentos que resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la Asociación Segon Temps Musical para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QEZ0E-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 24 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49

ESTADO
FIRMADO

24

9. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL Y LA SOCIEDAD JUVENTUD MUSICAL DE ALBAL. (2017/533)

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Participación Ciudadana de fecha 1 de marzo de 2017 que se transcribe literalmente:

“Los municipios, en los términos del artículo 25.2.m) son competentes para la promoción de la cultura y los equipamientos culturales.

En este ámbito concreto, el Ayuntamiento de Albal, a través de la concejala delegada de Cultura, tiene como principal objetivo fomentar la cultura, especialmente apoyando la ejecución de actividades culturales en el municipio.

La Sociedad Juventud Musical de Albal viene satisfaciendo desde el año 1976 las necesidades de los jóvenes de nuestra localidad que desean aprender música, facilitando, además, instrumentos musicales y atendiendo su educación artística y musical.

Coincidiendo los intereses de las dos entidades se considera oportuno la suscripción de un convenio que articule las relaciones entre las dos entidades y permita que el ejercicio de cada una de sus competencias contribuya a la mejora cultural del municipio y especialmente a que más jóvenes del mismo puedan obtener una educación artística y musical.

Con la firma del convenio que se propone, el Ayuntamiento de Albal colaborará económicamente con la Sociedad Juventud Musical de Albal financiando 23.000,00 Euros por colaborar a la financiación de los gastos que se generan por la Sociedad en su labor de formación de aspirantes y el resto de gastos de funcionamiento en compensación. Esta cantidad será abonada según la justificación presentada hasta el 30 de noviembre de 2017.

Asimismo, el Ayuntamiento de Albal colaborará con la Sociedad Juventud Musical de Albal cediendo el uso, con carácter exclusivo, de las dependencias municipales existentes en la segunda planta de la Casa de Cultura, así como asumiendo los gastos corrientes que se produzcan con su uso normal (luz, agua, conserje, mantenimiento de las instalaciones...).

Estas instalaciones se utilizarán como aulas de enseñanza y local de ensayos.

De igual manera, y en función de las disponibilidades, cuando sea necesario realizar ensayos generales con carácter previo a cualquier actuación programada, se podrá utilizar el salón de actas de la Casa de Cultura.

Por su parte, la Sociedad Juventud Musical de Albal se compromete a costear la limpieza y conservación de las instalaciones municipales el uso de las que se le cede en exclusiva y colaborar en el Ayuntamiento en la realización de determinados actos tradicionales con motivo de fiestas patronales y tradicionales.

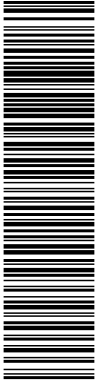
Respeto de la vigencia, los efectos del convenio se extenderán desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 612 3341 480602 Promoción Cultura: Sociedad Juventud Musical de Albal por importe de 23.000,00 Euros que es el importe de las obligaciones económicas que asume el Ayuntamiento con la firma del convenio.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación del borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Albal y la Sociedad Juventud Musical de Albal para el fomento y la promoción de la

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZOE-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 25 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



actividad musical en el municipio, copia del que consta al expediente y la suscripción del mismo.

Segundo.- La aprobación del gasto que deriva de la suscripción del convenio por importe de 23.000,00 Euros con cargo a la partida 612 3341 480602 Promoción Cultural: Sociedad Juventud Musical Albal, para la financiación de los gastos que se generen por la Sociedad en su labor de formación de aspirantes y el resto de gastos de funcionamiento.

Tercero.- Facultar al alcalde para la suscripción del convenio aprobado y para la firma de todos los documentos que resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la Sociedad Juventud Musical Albal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe de Secretaria de fecha 2 de marzo de 2017.

Visto el informe de Intervención de fecha 3 de marzo de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- La aprobación del borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Albal y la Sociedad Juventud Musical de Albal para el fomento y la promoción de la actividad musical en el municipio, copia del que consta al expediente y la suscripción del mismo.

Segundo.- La aprobación del gasto que deriva de la suscripción del convenio por importe de 23.000,00 Euros con cargo a la partida 612 3341 480602 Promoción Cultural: Sociedad Juventud Musical Albal, para la financiación de los gastos que se generen por la Sociedad en su labor de formación de aspirantes y el resto de gastos de funcionamiento.

Tercero.- Facultar al alcalde para la suscripción del convenio aprobado y para la firma de todos los documentos que resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

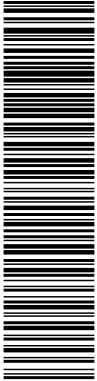
Cuarto.- Notificar el acuerdo a la Sociedad Juventud Musical Albal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

10. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL Y LA JUNTA LOCAL FALLERA. (2017/698)

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Fiestas y Fallas de fecha 1 de marzo de 2017 que se transcribe literalmente:

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZOE-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 26 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



“Los municipios, en los términos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, ostentan competencias en materia de patrimonio histórico-artístico, incluido el de naturaleza inmaterial, así como en actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, por virtud del que disponen los apartados e) y m) del arte. 25.2 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que las desarrolla a través de las Regidorías delegadas de Cultura y de Fiestas.

Que la Junta Local Fallera es el órgano de integración colectiva por todas las fallas de la localidad y que ejerce la función rectora y coordinadora, de cara a la celebración de los festejos y cualquier clase de actas relacionados con las tradicionales fiestas falleras, en los términos de su Reglamento de Régimen Interno.

Que ambas partes con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a la coordinación y colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta Local Fallera de la localidad para el fomento y la promoción de las tradicionales fiestas falleras, en el ejercicio de sus respectivas competencias y ámbitos de actividad estiman conveniente al interés general colaborar en el fomento de las fiestas populares tradicionales, con la suscripción de un convenio que articule las relaciones entre ambas entidades

Respeto de la vigencia, los efectos del convenio se extenderán desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 641 3381 480600 FESTEJOS: TRANSFERENCIA JUNTA LOCAL FALLERA por importe de 12.200 Euros (DOCE MIL DOSCIENTOS EUROS) que es el importe de las obligaciones económicas que asume el Ayuntamiento con la firma del convenio.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación del borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Albal y la Junta Local Fallera para el fomento y la promoción de las tradicionales fiestas falleras, copia del que consta al expediente y la suscripción del mismo.

Segundo.- La aprobación del gasto que deriva de la suscripción del convenio por importe de 12.200,00 Euros con cargo a la partida 641 3381 480600 FESTEJOS: TRANSFERENCIA JUNTA LOCAL FALLERA, para la financiación de los gastos que genera la realización de la función rectora y coordinadora, de cara a la celebración de los festejos y cualquier clase de actas relacionados con las tradicionales fiestas falleras, en los términos de su Reglamento de Régimen Interno.

Tercero.- Facultar al alcalde para la suscripción del convenio aprobado y para la firma de todos los documentos que resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la Junta Local Fallera de Albal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

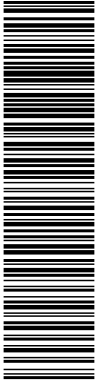
Visto el informe de Secretaria de fecha 1 de marzo de 2017.

Visto el informe de Intervención de fecha 3 de marzo de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- La aprobación del borrador del convenio entre el Ayuntamiento de

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZ0E-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 27 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Albal y la Junta Local Fallera para el fomento y la promoción de las tradicionales fiestas falleras, copia del que consta al expediente y la suscripción del mismo.

Segundo.- La aprobación del gasto que deriva de la suscripción del convenio por importe de 12.200,00 Euros con cargo a la partida 641 3381 480600 FESTEJOS: TRANSFERENCIA JUNTA LOCAL FALLERA, para la financiación de los gastos que genera la realización de la función rectora y coordinadora, de cara a la celebración de los festejos y cualquier clase de actos relacionados con las tradicionales fiestas falleras, en los términos de su Reglamento de Régimen Interno.

Tercero.- Facultar al alcalde para la suscripción del convenio aprobado y para la firma de todos los documentos que resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la Junta Local Fallera de Albal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

11. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL Y ALBAL CLUB DE FÚTBOL. (2017/532)

Vista la propuesta del Concejala Delegada de Bienestar Social y Deportes de fecha 6 de marzo de 2017 que se transcribe literalmente:

“Los municipios, en los términos del artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, son competentes para la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En este ámbito concreto, el Ayuntamiento de Albal, a través de la concejalía delegada de Deportes, tiene como principal objetivo fomentar el deporte, especialmente apoyando la realización y ejecución de actividades deportivas en el municipio.

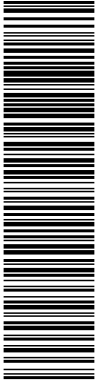
El Albal Club de Fútbol viene satisfaciendo las necesidades de los niños/as y jóvenes de nuestra localidad que desean practicar y aprender, agrupando a equipos en una práctica deportiva donde se integran más de doscientos niños y adolescentes de la localidad gozando de un amplio reconocimiento social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Coincidiendo los intereses de las dos entidades se considera oportuno la suscripción de un convenio que articule las relaciones entre ellas y permita que el ejercicio de cada una de sus competencias contribuya a la mejora cultural y deportiva del municipio y especialmente a que más jóvenes del mismo puedan practicar el deporte en el municipio de Albal.

Con la firma del convenio que se propone, el Ayuntamiento de Albal colaborará económicamente con el Albal Club de Fútbol financiando con 10.000,00€ (Diez mil euros) Euros los gastos que se generan por el club en su labor de formación de

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZOE-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 28 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



aspirantes y el resto de gastos de funcionamiento en compensación. Esta cantidad será abonada según la justificación presentada hasta el 30 de noviembre de 2017.

Respeto de la vigencia, los efectos del convenio se extenderán desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 632.3411.480600 Deportes: CONVENIO ALBAL CLUB DE FUTBOL, por importe de 10.000'00 Euros (diez mil euros) que es el importe de las obligaciones económicas que asume el Ayuntamiento con la firma del convenio.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- La aprobación del borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Albal el Albal Club de Futbol para satisfacer las necesidades de los niños/as y jóvenes de nuestra localidad que desean practicar y aprender, agrupando a equipos en una práctica deportiva donde se integran más de doscientos niños y adolescentes de la localidad, copia del cual consta en el expediente y la suscripción del mismo.

Segundo.- La aprobación del gasto que deriva de la suscripción del convenio por un importe de 10.000'00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 632.3411.480600 Deportes: CONVENIO ALBAL CLUB DE FUTBOL, del presupuesto vigente del Ayuntamiento para el fomento y la práctica deportiva.

Tercero.- Facultar al alcalde para la suscripción del convenio aprobado y para la firma de todos los documentos que resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Notificar el acuerdo al Albal Club de Futbol para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos".

Visto el informe de Secretaria de fecha 1 de marzo de 2017.

Visto el informe de Intervención de fecha 6 de marzo de 2017.

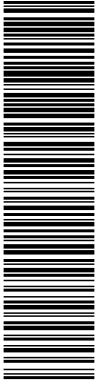
Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- La aprobación del borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Albal el Albal Club de Futbol para satisfacer las necesidades de los niños/as y jóvenes de nuestra localidad que desean practicar y aprender, agrupando a equipos en una práctica deportiva donde se integran más de doscientos niños y adolescentes de la localidad, copia del cual consta en el expediente y la suscripción del mismo.

Segundo.- La aprobación del gasto que deriva de la suscripción del convenio por un importe de 10.000'00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 632.3411.480600 Deportes: CONVENIO ALBAL CLUB DE FUTBOL, del presupuesto vigente del Ayuntamiento para el fomento y la práctica deportiva.

Tercero.- Facultar al alcalde para la suscripción del convenio aprobado y para la firma de todos los documentos que resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZ0E-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 29 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



29

Cuarto.- Notificar el acuerdo al Albal Club de Futbol para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

12. RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 6184/2016 (2016/1326)

Vista la instancia presentada por D. Vicente Ramón Hermoso de Mendoza, en nombre y representación de Auto Walker Valencia, S.L., en el PROP el día 25 de julio de 2016, recibida en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Albal el día 29 de julio de 2016 (número de registro 6184), se solicita indemnización por los daños causados en su vehículo como consecuencia de un socavón en la vía pública el pasado día 27 de julio de 2015.

Vista la propuesta e informe de la Instructora de fecha 7 de marzo de 2017 que se transcribe parcialmente:

“ANTECEDENTES:

1. *En la instancia presentada se alega que los daños fueron producidos el 27 de julio de 2015 circulando el vehículo Audi A3 matrícula 2658HVY por el Camino Viejo de Silla debido a un socavón.*

El impacto provocó daños en el neumático delantero derecho.

Manifiesta que se personó en el lugar la Policía Local de Albal, solicitando que se le requiera el informe emitido al efecto.

A la instancia presentada se adjunta la siguiente documentación:

- *Escritura notarial de nombramiento de administradores solidarios de la mercantil Auto Walker Valencia, S.L.*
- *Factura de Talleres Parc Central, S.L. de fecha 28 de julio de 2015 de reparación de los daños por importe total de 434,39 euros.*

2. *Mediante decreto de la alcaldía 2016-2583 de 2 de diciembre de 2016 se nombra instructor del procedimiento a la funcionaria de la Corporación Vanesa Portalés Gimeno.*

El decreto de iniciación se notifica al instructor y al reclamante a los efectos de que manifieste motivos de recusación del instructor, si los hubiere.

Igualmente, la iniciación del procedimiento se comunica a la compañía aseguradora del riesgo de responsabilidad civil del Ayuntamiento para la apertura de expediente y a los efectos oportunos.

3. *No se han formulado causas de recusación.*

4. *Mediante oficio del instructor se requiere informe a los departamentos de Seguridad Ciudadana y Urbanismo al objeto de comprobar la veracidad de los hechos y la existencia o no de responsabilidad municipal.*

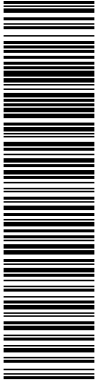
5. *Por la policía local se remite el informe efectuado el 27 de julio de 2015, que parcialmente transcrito dice:*

“Fecha: 27 de julio de 2015 a las 17:04 horas.

Aviso: llamada telefónica.

Manifestación del demandante: Informa que ha reventado un neumático con un socavón en el Camino Viejo de Silla.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZOE-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 30 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Actuación: Personada la patrulla se comprueba la veracidad del aviso, observándose como dicho vehículo ha reventado el neumático delantero derecho con un socavón que existe en el Camino Viejo de Silla”.

Se adjuntan al informe dos fotografías, una del presunto socavón en la que se aprecia la situación del mismo en un lateral de la calzada y otra del vehículo donde se aprecia el neumático delantero derecho deshinchado.

6. *El 13 de diciembre de 2017 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal que parcialmente transcrito dice:*

“Con una velocidad moderada y circulando en condiciones adecuadas al estado de la vía, el socavón no debe producir los daños ocasionados”.

7. *El 12 de enero de 2017 se notificó a Mapfre Empresas, S.A. y al interesado la iniciación del trámite de audiencia concediéndole un plazo de 10 días para efectuar alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estimase convenientes, antes de proceder a resolver sobre la reclamación. A fecha de hoy el interesado no ha presentado alegación ni documentación adicional alguna.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 106.2 de la Constitución Española, al disponer que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

El artículo 139.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 139.2 de la misma norma establece que en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

El artículo 141.1 de la misma norma establece que sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

El artículo 142.1 establece que los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se iniciarán de oficio o a instancia de los interesados.

El Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, regula los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

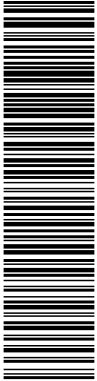
La jurisprudencia ha venido entendiendo que la responsabilidad patrimonial queda configurada mediante la acreditación de los siguientes requisitos:

“El primero de ellos, de carácter positivo se concreta en la efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente, individualizado en relación a una persona o grupo de personas y antijurídico. Este requisito se incardina dentro de los elementos que han de ser objeto de prueba.

La carga de la prueba corresponde, en estos supuestos, a quien reclama la responsabilidad patrimonial.

La responsabilidad de las Administraciones Públicas es de carácter objetivo y directo, la estimación de la indemnización exige que haya existido una actuación administrativa, un resultado dañoso no justificado y relación de causa o efecto entre

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZ0E-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 31 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



aquella y éste, incumbiendo su prueba al que reclama, a la vez que corresponde a la Administración la carga referente a la cuestión de la fuerza mayor, cuando se alegue como causa de exoneración.”

“El segundo requisito positivo es que el daño sufrido sea imputable a la Administración, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en una relación de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera influir en el nexo causal.”

“El factor negativo consiste en que no se haya producido por fuerza mayor.”

“El elemento procedimental consiste en que la reclamación se formule, dentro de un determinado lapso de tiempo ante la Administración, en el plazo de un año a contar desde que se produjo la lesión”.

No cabe, en el presente procedimiento atender ni al factor negativo, fuerza mayor, que no ha concurrido en el presente supuesto, ni ha sido observado como causa de exoneración de la responsabilidad patrimonial, ni al elemento procedimental puesto que la reclamación se ha interpuesto antes del vencimiento del año desde la producción del daño alegado.

No obstante, y en primer lugar, respecto de la certeza de los hechos señalar que en el archivo de las actuaciones de la policía solo consta informe policial por manifestación telefónica que se limita a recoger la versión del interesado de los hechos supuestamente ocurridos y posteriormente acude al lugar de los hechos para verificar los daños del vehículo y acreditar que existe un socavón con que presuntamente se han ocasionado los daños.

En segundo lugar, cabe cuestionar la existencia de un vínculo entre el daño y el anormal funcionamiento de los servicios públicos, y por tanto la imputación final del resultado al Ayuntamiento de Albal.

Lo esencial, será determinar si las circunstancias que concurren en el momento del incidente, y, sobretodo, si el daño sufrido se debe al funcionamiento de los servicios públicos.

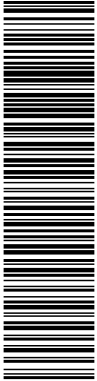
En cuanto a las circunstancias concurrentes en el momento del incidente, queda acreditado del informe y fotografías de la policía local aportados al expediente que se atiende la llamada telefónica a las 17:04 horas, de modo que el accidente se produjo alrededor de las 17:00 horas por lo que había luz natural suficiente, además de ser un camino de amplio paso y la ubicación del socavón en un lateral de la calzada. Según el informe del Arquitecto Técnico municipal circulando a una velocidad moderada, el socavón no tiene entidad suficiente para causar los daños alegados. Por lo que, no se estima acreditada la relación de causa-efecto directa entre el funcionamiento del servicio público y el accidente del vehículo con el consiguiente daño sufrido, la relación causal quedó rota debido a la presunta conducta del reclamante.

La realidad del daño, no significa que la Administración deba proceder sin más a indemnizar, siendo así mismo reiterado por la doctrina del Tribunal Supremo que la titularidad del bien o servicio por la Administración no la convierte en aseguradora universal responsable de cualquier evento dañoso que pueda producirse.

En caso contrario, pretender que la Administración responda de cualquier desperfecto por mínimo que resulte supondría que la responsabilidad fuese universal y absoluta y que el mero hecho de producirse una caída en la vía pública generase una responsabilidad patrimonial con independencia, no sólo de las condiciones de la vía pública sino también de su uso.

Ha declarado de forma reiterada el Tribunal Supremo (por todas, Sentencia de 5 de junio de 1998) que no es acorde con el principio de responsabilidad patrimonial

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZOE-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 32 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 448093 QEZOE-K962H-5TMP5-0C5F1CCCB15D76ADDCC21976208CCD2D942B5E4E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



32

objetiva que se generalice más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente. Para que aparezca la responsabilidad es imprescindible la existencia de un nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o daño producido. La socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender, por tanto, el concepto de responsabilidad para dar cobertura a cualquier acontecimiento, lo que significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad de la infraestructura material para prestarlo no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Según la normativa de circulación el conductor deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, quedando terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario. Asimismo, todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a ellas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

Por lo tanto, un mínimo de diligencia es exigible a cualquier usuario y esta diligencia aumenta cuando las condiciones de visibilidad de la vía pública son adecuadas como ocurre a las 17:00 horas (aproximadamente) del día 27 de julio de 2015, como se desprende del informe de la policía.

Por ello, una eventual imprudencia del conductor habría podido influir de forma decisiva en la producción del siniestro por el que se reclama, con relevancia suficiente para quebrar la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños que se alegan, ya que debería haber adecuado su conducción a las circunstancias concurrentes.

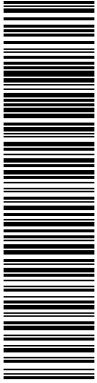
Y, en consecuencia, al no darse el nexo de causalidad necesario no concurren todos los requisitos exigidos por el artículo 139 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre para que proceda declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Albal.

La competencia para la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial corresponde a la alcaldía, en virtud de la competencia residual atribuida por el artículo 21.1 s de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, mediante resolución de la alcaldía 2015- 1061 de 11 de junio de 2015 fue objeto de delegación a favor de la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de responsabilidad patrimonial.

No se considera aplicable la exigencia contenida en el artículo 10.8.a de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu, que exige el informe del Consell Consultiu de la Generalitat Valenciana en relación con aquellas reclamaciones de responsabilidad patrimonial por cuantía superior a los 15.000'00

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 13/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QEZOE-K962H-5TMP5 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2017 a las 9:24:25 Página 33 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2017 11:28 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2017 18:49	ESTADO FIRMADO



Euros (cuantía establecida mediante Decreto 195/2011, de 23 de diciembre), por ser una reclamación cuyo importe no alcanza la mencionada cantidad.

El acuerdo que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

*Por cuanto antecede, el funcionario que suscribe emite a la Junta de Gobierno Local la siguiente **propuesta de Resolución**:*

Primero. Desestimar la solicitud de indemnización interpuesta por D. Vicente Ramón Hermoso de Mendoza, en nombre y representación de Auto Walker Valencia, S.L., en el PROP el día 25 de julio de 2016, recibida en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Albal el día 29 de julio de 2016 (número de registro 6184), por los daños causados en su vehículo como consecuencia de un socavón en la vía pública el pasado día 27 de julio de 2015.

Segundo. Notificar al interesado y a Mapfre Empresas, S.A. la presente resolución”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Desestimar la solicitud de indemnización interpuesta por D. Vicente Ramón Hermoso de Mendoza, en nombre y representación de Auto Walker Valencia, S.L., en el PROP el día 25 de julio de 2016, recibida en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Albal el día 29 de julio de 2016 (número de registro 6184), por los daños causados en su vehículo como consecuencia de un socavón en la vía pública el pasado día 27 de julio de 2015 por los motivos expuestos en la propuesta de resolución de la instructora.

Segundo.- Notificar al interesado y a Mapfre Empresas, S.A. la presente resolución.

13. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y cuarenta y siete minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde

El secretario

Ramón Marí Vila

Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen